

CONDICIONES DE SOLICITUD DE EXAMEN DE INCIDENCIA

LA ÚNICA VÍA HABILITADA PARA SOLICITAR EXAMEN DE INCIDENCIA SERÁ EL CAU QUE PUEDE ENCONTRAR EN LA SECRETARÍA DEL CAMPUS DE PUERTO REAL.

En aras de ofrecer una mayor claridad sobre el marco normativo y para evitar malentendidos por parte de estudiantes y profesorado de nuestra Facultad y con el objetivo de mantener la esencia de los llamamientos especiales, se reúnen en este documento las condiciones en las que los alumnos podrán solicitar exámenes de incidencia:

1. No se recogerá ninguna solicitud que no esté debidamente cumplimentada y aporte la debida justificación.
2. El calendario con indicación de día, hora y aula para los exámenes de incidencia se publicarán en la web de la Facultad el día anterior a las jornadas reservadas para dichos exámenes.
3. Si un alumno solicita más de un examen de incidencia podrá darse el caso que estos se convoquen con menos de 24 horas de diferencia.
4. En el supuesto de **coincidencia de exámenes en el mismo día**, un profesor podrá negarse a firmar la asistencia justificativa si el alumno no cumple, al menos, el 40% del tiempo destinado a dicho examen y no cumplimenta al menos una parte del mismo.
5. En las convocatorias de febrero y junio, el alumno se presentará a los exámenes del curso superior en el que esté matriculado y del semestre en vigor y solicitará examen de incidencia para la/s asignatura/s que no se correspondan con el curso y semestre. En caso de que las dos asignaturas sean del mismo semestre y curso, podrá elegir para cual solicita incidencia.
6. No se podrá solicitar examen de incidencia para aquellas asignaturas cuyo proceso de evaluación prescinda del examen y consista en entrega de trabajos o memorias, por ejemplo, Practicum. Por tanto, dejará de tener valor su coincidencia con otra asignatura. Para saber qué asignaturas están afectadas por esta condición se solicitará información previa al profesorado a través de los Departamentos.
7. En el supuesto de solicitud por enfermedad, el alumno deberá acompañarla por un certificado médico fehaciente en el que conste expresamente que “el proceso médico le impide desarrollar vida normal”.
8. Aquellos otros casos que generen alguna duda serán analizados por la CGC quien decidirá y motivará si se acepta o no la solicitud.
9. El alumno que no asista al examen de incidencias sin causa justificada y documentada no podrá solicitar nuevamente el examen de incidencia en la siguiente convocatoria.